



www.progepyme.com
Telf.: 91 1299085 Fax: 91 5120254

Madrid, 8 de febrero de 2016

Los empresarios, profesionales y entidades públicas acerca de sus operaciones con terceras personas tienen obligación de presentar anualmente la declaración informativa de operaciones con terceros por importes superiores a 3.005,06€ (modelo 347). La información contenida en la misma tiene un importante valor para la AEAT, pues utiliza sus datos, debidamente tratados informáticamente y cruzados, para facilitar en gran medida la comprobación tributaria de los obligados a presentarlas.

Por este motivo es conveniente en la medida de lo posible, contrastar la información que vamos a declarar, para evitar errores que puedan provocar discrepancias con la información que puedan presentar nuestros clientes o proveedores.

Al finalizar el plazo de presentación para la declaración del ejercicio 2015, el próximo día 29 de febrero, conviene ir adelantando estas comprobaciones

A continuación vamos a realizar un breve repaso de las cuestiones más importantes a tener en cuenta en esta declaración.

No obstante para cualquier aclaración o ampliación contacte con nuestro despacho.

Atentamente,

Proyectos de Gestión para Pymes SLL

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS . MODELO 347

1. Normativa.

La regulación está contenida en los art.31 a 35 del RGGI (aprobado por el RD 1065/2007), y constituye el desarrollo reglamentario de los art.93 y 94 de la Ley 58/2003 General tributaria.

2. Obligados a declarar.

- a) Las personas **físicas o jurídicas**, públicas o privadas que desarrollen **actividades empresariales o profesionales**.
- b) Los órganos del Estado, de las CCAA y de las entidades locales, las cámaras y corporaciones, colegios y asociaciones profesionales, las mutualidades de previsión social, incluidas las gestoras de la Seguridad Social, los partidos políticos, sindicatos y asociaciones empresariales.
- c) Las **comunidades de propietarios** o establecimientos privados de carácter social.
- d) Las sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen la gestión de cobro , por cuenta de sus socios, asociados o colegiados, de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, de autor u otros.

3. Plazo.

Durante el mes de febrero

4. Operaciones a declarar.

Como regla general **hay que incluir** todas las operaciones con personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, con quienes hayan efectuado operaciones que, en su conjunto y para cada una de ellas, superen los **3.005,06 euros** en valor absoluto (esto es, cabe incluir importes negativos) durante el **año natural**.

Así mismo **no hay obligación de incluir**, aquellas operaciones respecto de las que ya existe otra obligación periódica de suministro de información a la AEAT mediante declaraciones específicas diferentes a este modelo 347 y cuyo contenido sea coincidente. Tal es el caso del arrendamiento de inmuebles sujetos a retención (modelo 180)



www.progepyme.com
Telf.: 91 1299085 Fax: 91 5120254

Por las operaciones a las que sea de aplicación el **régimen especial del criterio de caja** deben declararse los importes devengados conforme a la regla general de devengo y simultáneamente también por los importes devengados según la aplicación de la regla de caja.

Los contribuyentes acogidos al **régimen simplificado** (módulos) tienen la obligación de declarar las adquisiciones de bienes y servicios que realicen que deban ser objeto de anotación en el libro registro de facturas recibidas. También por las operaciones de ventas en las que se esté obligado a expedir factura, por ser el receptor de la misma un empresario o profesional y así haberlo manifestado en el momento de realizarse la operación.

Los suplidos no tienen la consideración de operaciones económicas a efectos de la declaración.

Los **anticipos** de clientes, o a proveedores u otros acreedores también han de incluirse.

Cantidades recibidas en metálico por importes superiores a 6.000 euros.

Se deben declarar de forma separada las cantidades trimestrales y anual que se perciban de operaciones correspondientes a **transmisiones de inmuebles** sujetas a IVA.